

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 41/1978**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **28 días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia; y,

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que por imperio de la Ley n° 1115, el lapso correspondiente al receso judicial invernal denominado “feria chica” debe ser determinado por este Tribunal, según surge del texto del art. 18° de la citada ley, procurándose que dicho período coincida con las vacaciones escolares.

II.- Que las vacaciones de invierno en los establecimientos educacionales se extenderán desde el 31 de julio al 11 de agosto inclusive, del año en curso.

III.- Que, asimismo, y conforme lo establece el art. 44° inc. 11) de la Ley 1115, corresponde también determinar el horario de atención al público que observarán las distintas Circunscripciones Judiciales durante la “Feria Chica”.

Por ello, y de conformidad con el art. 18° y art. 44° inc. k) y ll), de la Ley 1115 Orgánica del Poder Judicial,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Establecer que la “feria chica” en el corriente año, se cumplirá en el lapso comprendido entre el 31 de julio y el 11 de agosto inclusive.

2º) El horario de atención al público que observarán los organismos de cada una de las tres Circunscripciones Judiciales durante todos los días hábiles comprendidos en ese período, será el siguiente:

Primera y Tercera Circunscripciones Judiciales: de 9,30 a 12 horas.

Segunda Circunscripción Judicial: de 14,30 a 17 horas.

3º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente, archívese.

#### **Firmante:**

**BRUNELLO - Presidente STJ - CARRANZA MUJICA - Juez STJ - ROMERO DEL PRADO - Juez STJ.  
SANTANDER - Secretario Subrogante STJ.**